

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El H. Tribunal Superior confirma el auto del 12 de abril del 2021 donde se decretó la DIVISION POR VENTA en pública subasta del bien objeto de este proceso.
- La oficina de Registro de Instrumentos Públicos devuelve el oficio de embargo al no cancelarse por la parte las sumas requeridas para ello.
- La parte actora pide información sobre el comisorio.

Manizales, 1 de junio de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA	PROCESO DIVISORIO -venta-
INSTAURADA POR	MERY VILLADA LÓPEZ
DIRIGIDA CONTRA	IVAN BOTERO GÓMEZ JUAN CARLOS BOTERO GÓMEZ PAULA ANDREA BOTERO CALLEJAS CARLOS ANDRÉS BOTERO CALLEJAS
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00005-00

Se resuelve lo pertinente dentro del proceso de la referencia:

1º.- Estese a lo resuelto por el H. Tribunal Superior al confirmar el auto del 27 de mayo de 2021 al confirmar el auto del 12 de abril del año que avanza donde se decretó la DIVISION POR VENTA en pública subasta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-31691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

2º.- Requerir a la parte actora para que procure la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria No 100-31691, toda vez que el oficio fue devuelto por esa oficina “*por cuanto se venció el tiempo limite para el pago del mayor valor*”.

Se dispone que por secretaria se devuelva el oficio a la oficina de Registro.

Una vez inscrito el embargo se expedirá el despacho comisorio para el secuestro del bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2114475d0ae8bd880722caf42229040799c57b40e273c41e8998fe01fc
8fc798**

Documento generado en 01/06/2021 11:06:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>